



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez pasó el proceso monitorio N°940014089002 – 2021 – 00015– 00, **INFORMANDO:** Que el término para contestar la presente demanda venció, conforme al cómputo de términos dispuestos en el artículo 118 del C.G.P. Así mismo se informa que la demandada actuando en causa propia allegó escrito de contestación de demanda dentro del término de traslado. Sírvase proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA

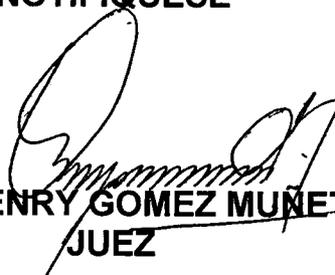
Inírida, Guainía, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

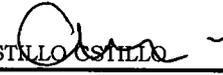
Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 421 en concordancia con el artículo 391 del C. G. P.; en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía. Dispone:**

Correr traslado por el término de cinco (05) días, del escrito de contestación presentado por la parte demandada, para que el demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término vuelva el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 54 Hoy 4 JUNIO 2021

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

RE: Documento de ANGELICA SANCHEZ 🗣️ 📧

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida

<j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 10:20 AM

Para: angelica sanchez <ingangelica79@gmail.com>

buenos días

acuso recibido en fecha y hora hábil

**Ref.: Proceso monitorio
contra AYDEE CARDÓZO**

se le indica de manera amable que la contestación escrita llego de forma efectiva, pero hay dos videos que usted allego vía email por separado los cuales no descargan indica "no tiene permisos.", recuerde que los estados y listas están a su entera disposición para ser consultados a través del espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> su número de radicado para consulta es el radicado 2021-00015

IMPORTANTE: Apreciado usuario, el horario de recepción de notificaciones en el correo electrónico: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 1200m y de 1:00 pm a 4:00 p.m., Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido

Glenda
castillo secretaria

De: angelica sanchez <ingangelica79@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 4:02 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento de ANGELICA SANCHEZ 🗣️ 📧

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Aydee Cardozo rad. 940014089002-20210015)

Puerto Inírida – Guainía 14 de mayo del 2021

SEÑOR

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

La ciudad

Ref.: Proceso monitorio
contra **AYDEE CARDOZO**

AYDEE CARDOZO identificada con cedula N.º 42.498.205 de Valledupar, Cesar, con domicilio en la dirección Lote 6 Manzana 01 barrio Asentamiento del 5 de diciembre, en representación propia para la contestación de la demanda interpuesta en mi nombre, me pronuncio sobre los siguientes hechos:

PRIMERO. Admito los siguientes hechos parcialmente que entre el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** y la señora **AYDEE CARDOZO** si se realizaron unas reparaciones locativas, pero cabe dejar claro que esta es una propiedad de la señorita **LILIANA SANCHEZ CARDOZO**.

SEGUNDO. Se admite parcialmente el siguiente hecho, ya que la señora **AYDEE CARDOZO** se comprometió con el pago al señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.**, por concepto en ocasión de las siguientes labores:

- tubería de aguas negras,
- enchape de 3 baños,
- cocina en obra negra,
- corrida de 3 metros del frente de la vivienda,
- piso rústico en concreto.
- División de 3 habitaciones

Así mismo entre otras obras, como era lógicamente estaba el de tumbar palos que habían dejado para hacer las divisiones de las habitaciones en tabla pero que usted mismo propuso tumbarlos y mejor hacer las divisiones en bloque, la teja u hoja transparente a la que usted se refiere es de acuerdo a la que recomendó cambiar nos dijo que mandáramos hacer una teja en mezcla de fibra la cual la colocaron sus empleados y quedo mal instalada porque la colocaron al revés y en estos momentos me toco comprar otra teja y mandarla a cambiar porque se dañó y estaba cayendo gotera dentro de la casa, los caballetes a que se refiere entiendo que hacen parte a la obra que está realizando en el momento que sube las paredes de los cuartos, porque se debían hacer para colocar el techo, así

mismo habíamos acordado de hacer el lavadero y enchaparlo y solo lo enchapo por dentro, habíamos acordado hacerle el marco para una puerta en la parte derecha de lo que tumbo y lo que hicieron fue tapparla.

Yo estuve los primeros días de la obra y nunca me dijo que había subido los arreglos aparte de lo que habíamos acordado.

TERCERO. Niego totalmente el hecho **TERCERO** puesto que la señora **AYDEE CARDOZO** de todo lo adeudado solo le entrego la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.**, al señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ**, como siempre se lo he manifestado de haberle entregado personalmente **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**, y mi hija **LILIANA SANCHEZ CARDOZO** le hace entrega de los otros **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**, como usted mismo lo escribe con puño y letra.

CUARTO. Niego totalmente haber reconocido que la señora **AYDEE CARDOZO** debe ese monto. Como lo declare y acepte ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grado 14 de Inírida le adeudo al señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**, del trabajo parcialmente realizado; Al igual acepto deberle **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000) M/CTE.**, de los dos bultos de cemento.

Parcialmente realizado porque no termino de tumbar lo acordado, me dejó la obra con algunas averías en las paredes, desnivel en el piso de la cocina, la caja de las aguas sucias la dejo dentro de la casa y aparte de eso la dejaron muy profunda sin salidas y con las salidas altas que no tienen como salir las aguas.

QUINTO. Niego los siguientes hechos totalmente puesto que se le adeuda la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.084.000) M/CTE.**, por concepto de las obras parcialmente realizadas en la vivienda según lo establecidos entre las partes.

QUINTO A. Me niego totalmente puesto que la suma adeudada si depende del cumplimiento de la obligación ya que el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** debía entregar totalmente las obras que se habían pactado de común acuerdo previamente.

SEXTO. Niego totalmente los hechos porque este no es un hecho relevante para el curso del acervo probatorio o de los hechos realmente ocurrido.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1- Fotografías de la casa antes de las obras, con los requerimientos solicitados por la alcaldía.
- 2- Fotografías de las averías que el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** le dejó a la propiedad sin razón alguna, esto tenido en cuenta que debía reparar y terminar un trabajo de manera completa, ya que era parte del trabajo a realizar.
- 3- Videos en los cuales se muestra de manera general y específica la obra que realizó el señor. **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** reforzando los hechos contestados previamente.
- 4- Pagos que la señora **LILIANA SANCHEZ CARDOZO** le realizó al señor. **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ**, en lo cual demuestra que se le realizó un pago superior al que menciona el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** previamente.

Solicito que se tenga en cuenta como pruebas los siguientes videos de cómo era la casa antes de que él señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** le hiciera ciertas adecuaciones y el después de la obra sin concluir y si es el caso que el honorable Juez pueda certificar o verificar las mismas, ya que se tienen el original.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito se practiquen pruebas testimoniales de:

1. Hilde Antonio Cayupare Dasilva
C.E. 10.924.285
número celular. 320 2267559
quien se referirá al hecho 2
2. Liliana Sánchez Cardozo
C.C. 40.402.845
número de celular 313-4580991
Correo electrónico: lilianasoficardozo@gmail.com
Quien se referirá al hecho 3

ANEXOS

Anexo 1.

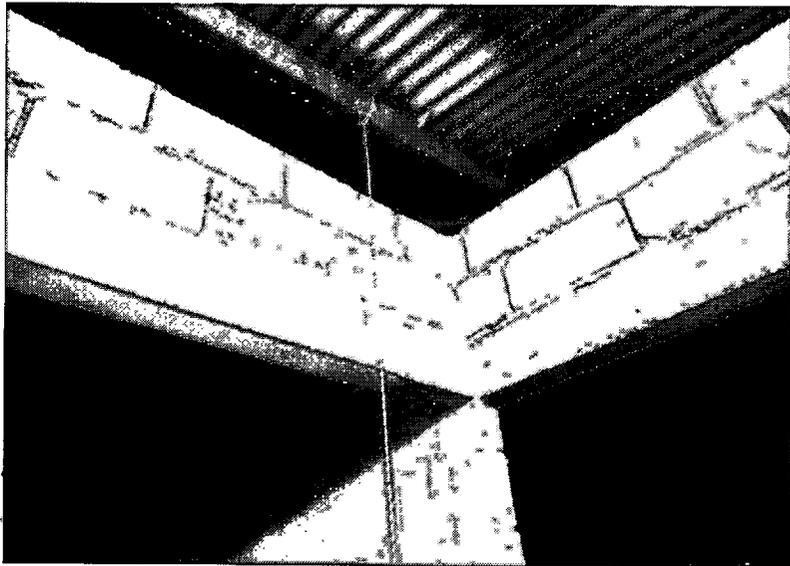
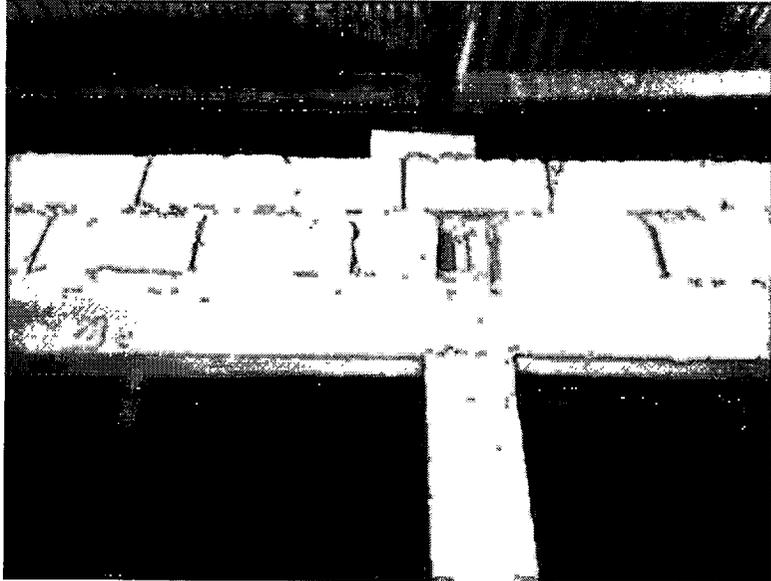
Perfil lateral de lo que se debía tumbar de acuerdo a la orden de la alcaldía.



Como lo indica la flecha azul desde esa marca amarilla hasta la punta fue la orden que dio la alcaldía para tumbar de acuerdo al POT, esa es una parte de la pared de 3 mts. que se debía tumbar y hacer el marco para una puerta el cual el señor JOSE DAVID SERNA MUÑOZ sello.

ANEXO 2.

Aquí observamos las divisiones de las habitaciones, también podemos observar que el techo esta bueno como para que existan todas esas goteras dentro de la casa y también algunos terminados donde observamos como deja ese palo soportando el techo.

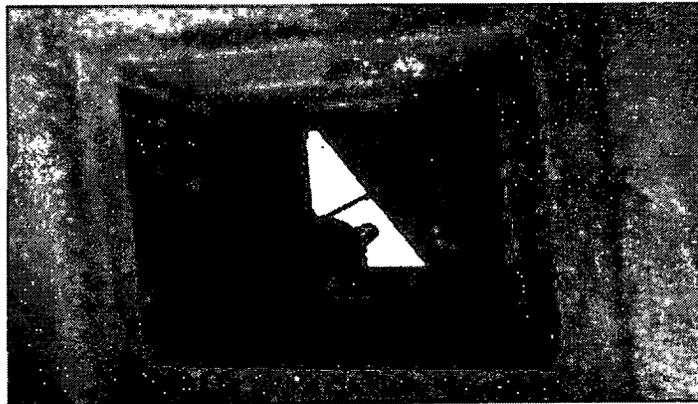


ANEXO 3.

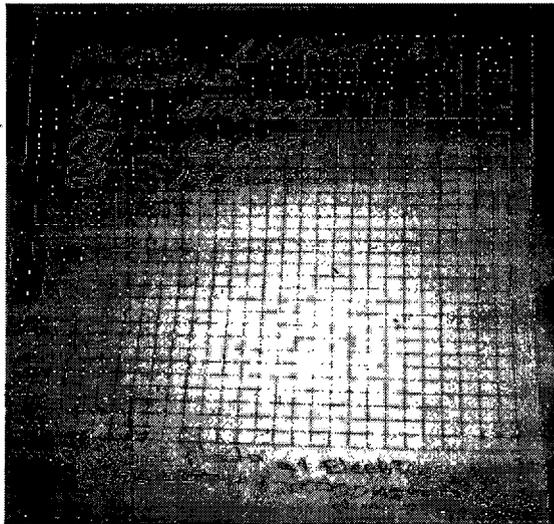
Esta es la caja de las aguas sucias que el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** construyó cometiendo los siguientes errores:

1. La dejó dentro de la casa
2. La hizo muy profunda y las salidas de las tuberías muy altas como se observa en las imágenes.
3. No le dejó salida en la calle, pues en el momento es donde se botan las aguas sucias en este barrio.

Toco contratar a otra persona para que rompiera afuera y buscara a donde es que habían dejado el desagüe porqué las aguas se estaban devolviendo por las tuberías internas.



Anexo 4. Recibo de pago entre **LILIANA SANCHEZ CARDOZO** y el señor **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** en el cual se demuestra con puño y letra por parte de él, la entrega de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**.



Anexo 5. Videos detallados de los trabajos realizados por el señor. **JOSE DAVID SERNA MUÑOZ** en el cual detalla que muchos de las obras realizadas quedaron inconclusos y mal terminadas, por lo cual se generó un gasto extra. Esto se entrega en CD y formato original, para que sean verificados si es el caso.

Por lo anterior se concluye que la responsabilidad por parte de la señora **AYDEE CARDOZO** no recae sobre ella, toda vez que las actuaciones se hicieron de acorde a lo establecido y en sus funciones de forma oportuna, esto de manera legal y acordada.

Con lo anterior se demuestra la no configuración de los elementos necesarios para la configuración de la responsabilidad de la demanda en contra de la señora **AYDEE CARDOZO** por lo cual solicito que se me desvincule del presente proceso o en su efecto se expida el fallo absolutorio del por parte del honorable juez.

Córdialmente,

AYDEE CARDOZO
C.C. 42.498.205 de Valledupar
No. Celular: 322 8641228
Dirección: Loté 6 Manzana 01
Barrio: Asentamiento del 5 de diciembre